

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2023 - 2024

*Escuela España, Punta Arenas*





## INDICE

Índice	2
Identificación general del establecimiento	3
De los fundamentos	4
Disposiciones generales	4
De la evaluación	6
De la eximición	10
Disposiciones para potenciar la evaluación formativa	10
De la diversificación de enseñanza y evaluación	11
Disposiciones sobre las inasistencias a evaluaciones	12
Disposiciones sobre la manera de informar a los apoderados sobre el proceso de evaluación	12
De las calificaciones	13
Disposiciones sobre la forma de informar a los estudiantes como serán evaluados	15
Promoción escolar	18
Promoción de estudiantes con porcentaje inferior al 85% de asistencia	20
Disposiciones para resolución de situaciones especiales de promoción escolar	21
De disposiciones relativas a actividades de aprendizaje en casa	23
Disposición para el trabajo colaborativo	24
Disposiciones finales	24



## **IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

La Escuela España de dependencia municipal, se encuentra ubicada en el sector sur de la ciudad de Punta Arenas de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El entorno social en el cual se encuentra nuestro establecimiento educacional corresponde a una zona urbana residencial, de un nivel socio económico medio - bajo, destacando la presencia de jardines infantiles de la JUNJI y particulares, 6° Compañía de Bomberos “España”, “Hogar del Niño Miraflores”, Liceo Industrial “Armando Quezada Acharán”, Sede vecinal de la población Fitz Roy, Iglesias y Templos de distintos credos religiosos, tales como católicos, evangélicos y otros, Parque “María Behetty de Menéndez” y otros espacios recreativos.

Nuestro establecimiento cuenta con una matrícula de 385 alumnos de Pre-kínder a 8° año Básico,

En la actualidad se cuenta con 18 cursos desde Pre-Kínder a 8° año Básico, divididos en educación parvularia, primer y segundo ciclo básico, todos los niveles funcionan con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD).

El presente reglamento se basa en las orientaciones dadas por las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación, las que se ven plasmadas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, cuya MISIÓN es brindar a los estudiantes una formación académica y valórica basada en aprendizajes significativos y de calidad, respetando las diferencias individuales, de acuerdo a las políticas educacionales vigentes, en espacios e instancias de promoción de estilos de vida saludable tanto físico como afectivo , promoviendo también con ello el sentido de pertenencia de todos los actores de la Comunidad Educativa.

Por otra parte, la VISIÓN del establecimiento se orienta a otorgar a sus estudiantes una educación de calidad, que les permita construir sus propios aprendizajes, a partir del desarrollo del espíritu crítico y reflexivo en cada uno de ellos, estimulando sus habilidades cognitivas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas tendientes a una formación integral que les permita continuar estudios medios.

Asimismo, incentivar en la Comunidad Educativa el respeto por la diversidad y el desarrollo ético - moral, en un ambiente de Sana Convivencia.

Los SELLOS EDUCATIVOS que distinguen a nuestro establecimiento de otras instituciones educativas y que se refleja en nuestra propuesta educativa son la promoción de la vida saludable y el sentido de pertenencia.



## **DE LOS FUNDAMENTOS**

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica de la escuela España de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°83/2015, Decreto N°170/2009 y en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y que comenzará a regir a partir del año 2020.

Este decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Como antecedente se declara que la escuela España adhiere a los Planes y Programas del Ministerio de Educación en los niveles que imparte y a la jornada escolar completa desde los niveles de educación parvularia a octavo año.

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica de la Escuela España de la Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, para el periodo lectivo 2020.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°**

El periodo escolar rige desde marzo a diciembre de cada año y el régimen de evaluación será de carácter trimestral.

### **Artículo 2°**

El Reglamento de evaluación, calificación y promoción se aplicará desde 1° a 8° básico.

### **Artículo 3°**

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar



la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

#### **Artículo 4°**

Este Reglamento deberá ser comunicado a los, padres y/o apoderados **durante el Período de Matrícula**. Sin perjuicio de ello se podrá trabajar con los padres y apoderados en la primera reunión de apoderados, y en los momentos y ocasiones que sean necesarios, dejando evidencia en el apartado reunión de apoderados del libro de clases.

#### **Artículo 5°**

Los docentes darán a conocer a comienzo de cada año escolar el reglamento a los estudiantes para su aplicación y cumplimiento, en horas de Orientación y/o Consejo de Curso o cada vez que sea necesario, dando a conocer los aspectos más relevantes y dejando registro de ello en el libro de clases.



## **I. DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 6**

Evaluación: Es un proceso pedagógico, permanente, sistemático, participativo y flexible, utiliza variados métodos con el fin de obtener, seleccionar y analizar información con el propósito de emitir un juicio que va orientado a la toma de decisiones de acuerdo a los logros y las necesidades de los estudiantes.

#### **Características de la evaluación:**

- a) Ser una oportunidad de aprendizaje en la que los estudiantes desarrollan procesos metacognitivos, se integra al proceso de aprendizaje poniendo especial énfasis en la retroalimentación.
- b) Tener un carácter continuo y se basa en observaciones permanentes y reflexivas sobre el desempeño de los estudiantes.
- c) Ser parte intrínseca de la enseñanza.
- d) Coherente con la planificación y el trabajo realizado en clases.
- e) Ser un proceso participativo y multidisciplinario.

Estrategias de Evaluación: Es el resultado de un proceso diseñado por los docentes, en base a un enfoque de evaluación para el aprendizaje, que organiza de manera coherente los instrumentos y actividades o experiencias evaluativas con el propósito de recoger evidencia válida, confiable y precisa, sobre el avance en los aprendizajes de los y las estudiantes, con el fin de utilizar esta información para reflexionar y ajustar las prácticas pedagógicas de acuerdo a los resultados de aprendizaje.

#### **Tipos de Evaluación:**

- a) Evaluación Formativa: Es la evaluación que levanta evidencias acerca del nivel de aprendizaje que tienen los y las estudiantes, y cuyo propósito es que los alumnos cuenten con información que retroalimente sus progresos y logros de aprendizaje, así mismo los docentes la utilicen para tomar decisiones que permitan redefinir o reorientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Entre las características fundamentales se destacan:

- 1) Se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- 2) Permite observar la trayectoria que sigue el estudiante para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- 3) Es de carácter procesual y continua.
- 4) Debe apoyar y fomentar la motivación y el aprendizaje de los estudiantes.



- b) **Evaluación Inicial o Diagnóstica:** Es un tipo de evaluación formativa que tiene como propósito indagar en los conocimientos, habilidades y competencias que poseen los y las estudiantes en relación con determinados aprendizajes, con el fin de que esta información constituya un insumo para diseñar y/o ajustar el proceso de aprendizaje. Se aplicará por el docente al inicio del año escolar, evaluando los contenidos del año lectivo anterior, posibilitando la nivelación del alumnado, por cuanto lo ubica en un determinado nivel de aprendizaje. Asimismo, se debe aplicar antes del inicio de una unidad de aprendizaje

Esta instancia de evaluación llevará conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Rango	Significado
L (Adecuado)	80 – 100%	Totalmente logrado el objetivo
ML (Elemental)	60 – 79%	Medianamente logrado el objetivo
P/L (Insuficiente)	0 – 59%	Por lograr el objetivo

- c) **Autoevaluación:** Corresponde a la evaluación que el estudiante hace, respecto de su desempeño (conocimientos, habilidades y actitudes), su capacidad de pensar y criticar su propio aprendizaje, sobre la base de criterios conocidos y definidos. Este proceso permite reconocer fortalezas y debilidades en relación con el aprendizaje y reflexionar respecto a la forma en que este fue logrado.
- d) **Coevaluación:** Proceso mediante el cual los y las estudiantes observan los desempeños y/o productos de sus compañeras y compañeros y manifiestan un juicio respecto a estos, en función de criterios dados por el o la docente. Es un medio de potenciar las interacciones pedagógicas y las interacciones entre pares.
- e) **Heteroevaluación:** En esta es el docente el que diseña, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante solo responde a lo que se le solicita.
- f) **Evaluación Sumativa:** Es la evaluación que tiene como propósito dar cuenta de las metas de aprendizaje alcanzadas por los y las estudiantes para certificarlas. Las decisiones que se pueden tomar, a partir de esta evaluación, se relacionan con: promover a las y los estudiantes de curso, apoyarlos a través de programas especiales cuando tienen mayores dificultades o mayores destrezas, entre otras. Esta forma de evaluación corresponde a la de término de un proceso.



Se caracteriza por:

- 1) Ser aplicadas con menor frecuencia que las evaluaciones formativas.
- 2) Estar alineada a los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes como culminación de un proceso.
- 3) Ser equitativa y justa permitiendo que todos los estudiantes puedan demostrar lo que han aprendido.

Se considerarán como prácticas o formas de evaluación las siguientes:

Trabajos prácticos de laboratorio y/o manuales	Presentaciones artísticas	Pruebas escritas	Mapas conceptuales
Trabajos de investigación	Disertaciones	Informes escritos	Construcción de Modelos
Dramatizaciones	Interrogaciones orales	Resolución de problemas	Dictados
Fichas	Proyectos	Monografías	Portafolios
Quiz	Declamación	Ensayos	Cuestionarios
Autoevaluación	Debates	Videos/audios	Afiches
Coevaluación	Producción de textos /ensayos	Registro fotográfico	PPT

- g) Evaluación Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación involucra un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas destinada a los estudiantes que presenten barreras para cursar en forma regular una o más asignaturas de aprendizaje, sin discriminación del derecho de aprender.

Esta opción evaluativa puede implicar modificar:

- 1) Los indicadores de evaluación: por ejemplo, desglosar en metas más pequeñas, priorizar la habilidad a evaluar.
- 2) Los procedimientos de evaluación: por ejemplo, introducir esquemas o dibujos para facilitar la comprensión, simplificar las instrucciones, cambiar una evaluación escrita por una oral, disminuir la cantidad de ítems e incluso la posibilidad de entregar apoyo a los estudiantes durante la evaluación (inicio, desarrollo o finalización de ésta).





- 3) Los tiempos de evaluación: por ejemplo, aumentar los tiempos para la consecución de los aprendizajes, considerar distintos momentos al evaluar (iniciar y finalizar en momentos distintos).
  
- h) Adaptaciones curriculares: Son estrategias para adecuar y flexibilizar el currículum como respuesta a las NEE.  
Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar, están aquellos que necesitan apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente, en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante.  
La adaptación curricular constituye una vía de respuesta a la diversidad cuando la programación de aula diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de aquellos estudiantes que, por diversas causas experimentan mayores dificultades de aprendizaje o se encuentran en riesgo de ser excluidos.
  
- i) Adecuaciones Curriculares de Acceso: Son aquellas modificaciones en los elementos de acceso al currículum que permitirán a los estudiantes con NEE desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos de aprendizaje determinados para el curso. Además, intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso de la información expresión y comunicación, estas adecuaciones de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en la escuela, como en el hogar y en la comunidad.

Las adecuaciones de acceso pueden ser de 4 tipos:

- 1) Presentación de la información: Por ejemplo, ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de las palabras o de la información, Power Point, textos escritos, uso de lengua de señas, entre otros.
- 2) Formas de respuesta: Por ejemplo, responder a través del uso de TIC”S, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación, tales como, textos escritos, sistema braille, lengua de señas, entre otros.
- 3) Entorno: Por ejemplo, sentar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a otros estudiantes, favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales, adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.
- 4) Organización del tiempo y del horario: por ejemplo, pueden adecuar el tiempo en una tarea, actividad o evaluación, organizar espacios de distensión o disminuir el nivel de ansiedad.



- j) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Son aquellas que se apartan significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículum. Por lo tanto, implican la determinación de adaptación de los elementos básicos del currículum, es decir objetivos, contenidos y evaluación.

Esta adaptación constituye el último nivel de concreción curricular, por lo que antes de la elaboración de ella se procurará dar respuesta a las NEE desde la programación de aula, agotando los recursos disponibles, como es el diseño universal para el aprendizaje y las adecuaciones de acceso.

Es importante destacar que, el referente curricular del estudiante con NEE siempre será el currículum del grupo de estudiantes en el que se integre, plasmado en su programación de aula.

## **DE LA EXIMICIÓN**

### **Artículo 7**

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 /2015 y N° 170/2009 ambos del Ministerio de Educación.

## **DISPOSICIONES PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

### **Artículo 8**

La importancia de la evaluación formativa radica en ajustar progresivamente la ayuda pedagógica al proceso de aprendizaje de cada estudiante y determinar, a la vez la necesidad de que este proceso sea observado de manera sistemática. La evaluación formativa en este sentido implica establecer registros que permitan detectar el momento en que se produce un obstáculo, la causa que lo produce y los mecanismos correctores necesarios para superarlos. Toda actividad evaluativa contempla retroalimentación de las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.



- a) Las estrategias de evaluación formativa que aplicarán los docentes durante el proceso de enseñanza aprendizaje deberán estar explicitadas en la planificación de la unidad correspondiente.
- b) Se podrán aplicar estrategias para potenciar la evaluación formativa, tales como: estructurar tiempo de clase para aclarar dudas, utilización de listas de verificación o lista de cotejo, de rúbricas, desarrollo de guías de aprendizaje, desarrollo de cuestionarios, retroalimentación a través de preguntas, utilización de tarjetas que representan respuesta, palitos con nombres, pizarras individuales, ticket de salida, utilización de medios tecnológicos, entre otros.

## **DE LA DIVERSIFICACIÓN DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN**

### **Artículo 9**

Se entiende como la forma de responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales entre otras. Pueden utilizarse diversas experiencias evaluativas tanto en técnicas como la observación directa, rúbricas, intercambio opiniones, ejercicios prácticos, pruebas escritas, autoevaluación, coevaluaciones entre otros e instrumentos como lista de cotejo, escalas de observación, registro anecdótico, videos, exposiciones, etc., que permitan integrar aplicar y crear, motivando a los estudiantes a seguir aprendiendo y demostrar sus progresos y logros.

- a) Para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos, se podrán utilizar, por ejemplo, distintos procedimientos de evaluación, tales como trabajos de laboratorio, desarrollo de proyectos, debates, dramatizaciones, elaboración y proyección de videos, disertaciones, investigaciones, glosarios, resúmenes, mapas conceptuales, diagramas, planos y maquetas, periódicos y diversas herramientas tecnológicas que aporten a la evaluación.
- b) La forma de evaluación denominada prueba sumativa podrá ser del tipo ensayo, objetiva o una combinación de ambas. Las más utilizadas son las de respuesta simple, selección múltiple, verdadero o falso con justificación, de completación o combinadas respecto de los procedimientos antes mencionados. Puede ser en formato escrito o digital.



## **DISPOSICIONES SOBRE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES**

### **Artículo 10**

Toda inasistencia de los estudiantes a evaluaciones y/o incumplimiento en la entrega de trabajos previamente calendarizados en la fecha correspondiente, debe ser justificada con un certificado médico y/o personalmente por el apoderado, ya sea en portería del establecimiento o través de correo electrónico a Inspectoría General, quien deberá informar oportunamente al profesor(a) de la asignatura correspondiente. La justificación deberá ser presentada a más tardar el día de reincorporación de su pupilo a clases. La evaluación se realizará en el momento de la reincorporación o en la fecha que el profesor señale, en un plazo que no puede exceder a 7 días. Esta evaluación deberá ser con un nuevo instrumento evaluativo, el mismo grado de dificultad y nivel de exigencia de 60% para aprobar. Transcurrido el plazo, si el estudiante no ha rendido la evaluación, el docente deberá citar al apoderado para informar de la situación y buscar una solución, de no asistir, la jefatura técnica citará nuevamente a entrevista al apoderado para determinar una nueva fecha de evaluación. Si el apoderado nuevamente no asiste a la citación de la Unidad Técnica Pedagógica, será visitado en su domicilio por la Trabajadora Social de la escuela para verificar los motivos de la ausencia del estudiante y/o apoderado a las citaciones, generando un informe que respalde la situación.

De persistir la falta no se podrá cerrar el trimestre correspondiente y/o el año académico, en ningún caso se aplicará calificación por una evaluación no realizada. La ausencia a una evaluación sumativa quedará registrada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases (sin justificación, con justificación ya sea viaje fuera de la región, participación en eventos deportivos o académicos, etc.).

## **DISPOSICIONES SOBRE LA MANERA DE INFORMAR A LOS APODERADOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACION**

### **Artículo 11**

Los padres y apoderados podrán tener información de los procesos de evaluación:

Durante el inicio de cada trimestre se hará entrega de la calendarización de evaluaciones y de actividades evaluativas que se desarrollarán en el proceso de enseñanza aprendizaje conforme a la planificación de cada docente.

En reunión de Padres y/o Apoderados, se entregarán avances en el proceso de



enseñanza y aprendizaje con el formato del establecimiento, en los meses de mayo y octubre, donde se darán a conocer los avances de su hijo (a) y en conjunto con docente y UTP se adoptarán acciones remediales de nivelación y refuerzo en caso de ser necesario.

Los apoderados tendrán acceso a las calificaciones:

- A través de la plataforma EDUFACIL, en reunión de Padres y/o Apoderados se entregará el informe de calificaciones al término de cada trimestre en mayo, septiembre y diciembre.
  - A través de la solicitud de la firma del apoderado en una prueba y/o trabajo práctico los apoderados tomarán conocimiento de los procesos, el progreso y los logros de aprendizaje que se están alcanzando.
  - Al finalizar cada trimestre, se entregará un informe de calificaciones. El informe de desarrollo de personalidad se entregará en forma semestral.
  - Cuando el profesor cite al apoderado a una entrevista.
  - Por solicitud personal a la Unidad Técnico-Pedagógica.

## II. DE LAS CALIFICACIONES

### Artículo 12

Se entenderá por calificación a una nota que certifique el logro de uno o más objetivos de aprendizaje determinados con anterioridad por el profesor de asignatura en su planificación.

### Artículo 13

En el nivel de educación parvularia, específicamente en el tercer nivel, se evaluará en términos de conceptos, según la siguiente tabla.

Concepto	Significado
L	Logrado
ML	Medianamente logrado
PL	Por lograr
NO	No observado



Los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizajes a ser evaluados son los siguientes:

Ámbitos	Núcleos
<b>Desarrollo personal y social</b>	Identidad y Autonomía
	Convivencia y Ciudadanía
	Corporalidad y Movimiento
<b>Comunicación integral</b>	Lenguaje Verbal
	Lenguaje Artístico
<b>Interacción y comprensión del entorno</b>	Exploración del Entorno
	Comprensión del Entorno Sociocultural
	Pensamiento Matemático

Los resultados deberán ser consignados, en el informe trimestral, producto de las evaluaciones formativas que el nivel desarrolla y que son pertinentes a las planificaciones diseñadas.

Las educadoras, registrarán en una planilla Excel, el resultado de las evaluaciones formativas que servirán como insumo para el informe trimestral al hogar.

#### Artículo 14

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

#### Artículo 15

La asignatura de Religión es optativa (Decreto 924 de 1983) y se calificará con conceptos; basados en la siguiente escala:

Nota	Concepto	Definición
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5.9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	I	Insuficiente



### **Artículo 16**

Las calificaciones se expresarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0. El porcentaje de exigencia para el 4,0 es de un 60%

### **Artículo 17**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe Técnico Pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificará la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el Jefe Técnico Pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes. Las evaluaciones sumativas no deben exceder el 30% de ponderación por trimestre.

## **DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA DE INFORMAR A LOS ESTUDIANTES COMO SERÁN EVALUADOS**

### **Artículo 18**

Las evaluaciones serán informadas con una semana de anticipación a los alumnos, entregando la pauta y los criterios para la evaluación, y los conocimientos y habilidades que van a ser evaluados en esa actividad, de acuerdo a la planificación del docente.

Se registrarán las evaluaciones del mes en un calendario que estará visible en la sala de clases y en las plataformas educativas.

Cada profesor registrará en el libro de clases, en su asignatura, la fecha en que dio a conocer la calendarización de la evaluación.

### **Artículo 19**

El plazo máximo entre la aplicación de una instancia de evaluación y el registro en el libro de clases, o bitácora institucional no podrá exceder de los siete días hábiles.



## **Artículo 20**

Para evaluar las asignaturas de Tecnología, Artes Visuales, Música y Educación Física, deberá considerarse la construcción de instrumentos de evaluación como listas de cotejo, registros de observaciones, escalas de apreciación, rúbricas y otras que ayuden a recopilar información del proceso y progreso de los y las estudiantes. Estos instrumentos deberán ser de conocimiento previo del estudiante. Se deberá considerar tanto en la planificación como en los instrumentos evaluativos el desarrollo de los valores y sellos institucionales que la escuela promueve.

## **Artículo 21**

En caso de ausencia por sanción disciplinaria (suspensión de clases) el alumno deberá rendir evaluaciones y trabajos, en la fecha en que fueron calendarizadas. Las evaluaciones serán rendidas en UTP.

## **Artículo 22**

Los profesores, junto con los alumnos, deben realizar el análisis de los resultados de las evaluaciones tanto diagnóstica, formativa y sumativa, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados, dejando constancia en el libro de clases en la asignatura correspondiente.

Frente a una calificación insuficiente, el profesor de asignatura deberá indagar las causas, informar al profesor jefe y en conjunto con UTP realizar el seguimiento pedagógico y brindar los apoyos necesarios para que el alumno logre nivelarse con su grupo curso.

## **Artículo 23**

Los docentes deben entregar las evaluaciones sumativas para revisión por Unidad Técnico Pedagógica, a lo menos cuatro días antes de aplicarla al curso para poder realizar correcciones si fuese necesario, esto es aplicable sin excepción a todas las asignaturas. En aquellas evaluaciones de procedimientos o de observación directa igualmente se debe presentar la lista de chequeo, escalas de apreciación, escalas numéricas, rúbricas u otros instrumentos de registro de acuerdo a los lineamientos acordados con Unidad Técnico Pedagógica.





## Artículo 24

Se deben registrar las calificaciones en el Libro de Clases en formato físico o digital; en caso de ser en formato físico, se deben consignar con tinta indeleble azul y de ser necesaria una corrección ésta se informará a la Unidad Técnico Pedagógica, acompañada de una resolución interna. No podrá realizarse una evaluación en una asignatura si se encuentra pendiente el resultado de una anterior.

## Artículo 25

Frente a una situación de discrepancia o consulta respecto de una Calificación, el Apoderado deberá seguir el “CONDUCTO REGULAR”, entendiéndose éste como:

- a) Ante cualquier duda en los resultados de la evaluación, los apoderados y/o padres podrán presentar su inquietud, a más tardar, durante los dos días hábiles posteriores a la entrega de los resultados al/la profesor/a de la asignatura. No se aceptarán apelaciones posteriores a la fecha.
- b) De persistir la disconformidad, solicitar una entrevista con UTP, quien se entrevistará con el o la docente para dar respuesta al apoderado.
- c) De no haber claridad o satisfacción a la diferencia planteada, pedir entrevista con el Director (a).

## Artículo 26

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el que se entregará al término de cada trimestre a los padres y/o apoderados junto con el informe de calificaciones. La escala de conceptos para evaluar este aspecto será:

S	Siempre, se observa permanencia y continuidad en la conducta descrita en el indicador.
G	Generalmente, la mayor parte de las veces demuestra el logro de este rango.
O	Ocasionalmente, esporádicamente demuestra logro de este indicador.
N	Nunca, no se registra logro en este indicador.
N/O	No observado, no se ha podido observar la conducta descrita en el indicador.



### **Artículo 27**

En el promedio anual se considerará la aproximación de la calificación sobre 0,05 centésimas a la décima inmediatamente siguiente (ejemplo 4,25 sube a 4,3).

### **Artículo 28**

Si un estudiante obtiene como promedio anual un 3,9 en cualquier asignatura y es causal de repitencia, el estudiante tendrá derecho a una prueba especial para optar a nota 4.0. Si en la prueba especial obtiene una nota inferior, se conservará el promedio inicial.

## **III. PROMOCIÓN ESCOLAR**

### **Artículo 29**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - 1) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - 2) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
  
- b) En relación con la asistencia a clases:
  - 1) Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
  - 2) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
  - 3) El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



### **Artículo 30**

Los estudiantes del Nivel de Transición 1 y Nivel de Transición 2 (Pre-Kínder y Kínder) serán promovidos automáticamente a NT2 o Primero Básico según corresponda.

### **Artículo 31**

La Escuela España, a través de dirección y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe del o la estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación de promoción o repitencia será comunicada al apoderado antes de cerrar el año escolar, por Jefatura técnica Pedagógica y profesor jefe.



## **DISPOSICIÓN DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON PORCENTAJE INFERIOR AL 85% DE ASISTENCIA**

Los estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia menor al 85%, podrán ser promovidos cuando:

- a) Tengan todas las asignaturas del plan de estudio aprobadas.
- b) Presenten la justificación de su inasistencia oportunamente (certificados médicos u otros documentos que avalen su inasistencia). La justificación deberá ser máximo una semana posterior a su regreso a clases.
- c) El apoderado presente solicitud de promoción con asistencia inferior al 85% a Dirección, adjuntando antecedentes que justifiquen las inasistencias.

Dirección y Equipo Directivo, consultado el Consejo de Profesores, revisarán antecedentes de los estudiantes y resolverán situación.

### **Artículo 32**

El establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que hayan sido promovidos o no, con asignaturas reprobadas, a través de un plan de apoyo pedagógico que deberá ser conocido y autorizado por el padre, madre o apoderado.

El responsable de diseñar, implementar y realizar el seguimiento del plan es la Unidad Técnica Pedagógica, quien coordinará el apoyo para su ejecución.

Los estudiantes que hayan sido promovidos o no con un porcentaje inferior de asistencia, serán derivados a la dupla psicosocial del establecimiento para que se realice un seguimiento y no se vuelva a poner en riesgo su promoción. Si la situación persiste serán derivados a distintas redes de apoyo según corresponda.

### **Artículo 33**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.



### **Artículo 34**

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

### **Artículo 35**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad., sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN ESCOLAR**

### **Artículo 36**

El embarazo y la maternidad de una estudiante no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. El proceso de evaluación, en este caso, se registrará por el presente Reglamento, sin embargo, se deberá tener consideración del estado de salud de la estudiante, en los períodos de gestación, parto y lactancia; sobre todo en lo relativo a los tiempos de cumplimiento de las diferentes exigencias, otorgando las facilidades académicas del caso. Para lo cual debe informar oportunamente su condición al establecimiento. Algunas acciones serán:

- a) Recalendarización de actividades evaluadas.
- b) Entrevista con Orientadora.
- c) Entrega de material pedagógico en caso de inasistencia prolongada.
- d) Plan de acompañamiento.

### **Artículo 37**

En el caso de estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo, provenientes de otros establecimientos del país, región o comuna, se incorporarán al registro de calificaciones todas las notas que acrediten tener hasta el momento de su ingreso. Éstas se registrarán en las mismas asignaturas en que fueron obtenidas; excusando solamente aquellas de talleres o actividades propias del establecimiento de origen.



En el caso que el estudiante no tuviera notas producto de cualquier situación acreditada por el respectivo apoderado al momento de la matrícula, la Jefatura Técnico Pedagógica en conjunto con la Dirección, definirá la estrategia evaluativa y los instrumentos o mecanismos mediante los cuales se obtendrá la información respecto a su aprendizaje, que pueda traducirse en una calificación para efectos administrativos y de promoción.

### **Artículo 38**

Los procedimientos de evaluación para validación de estudios, destinados a aquellos estudiantes que hubieren realizado estudios en establecimientos ubicados en el extranjero o nacionales que tengan retraso educativo según el nivel en que se encuentran, se realizará de la siguiente manera:

- a) El apoderado deberá presentar en el establecimiento el certificado de estudios del alumno o alumna correspondiente al último año o nivel aprobado, certificado de nacimiento y cédula de identidad o comprobante de su trámite, en el caso de los estudiantes extranjeros.
- b) El apoderado deberá firmar el consentimiento para realizar la validación de estudios del estudiante.
- c) El estudiante debe rendir las pruebas en las asignaturas fundamentales, es decir, Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e inglés. La nota mínima de aprobación de cada prueba debe ser un 4,0. La escuela brindará un plan de acompañamiento pedagógico previo al proceso de rendición de evaluaciones. Unidad Técnica Pedagógica será la responsable de coordinar quién elabora, ejecuta y monitorea dicho plan.
- d) El estudiante tendrá una matrícula provisoria, siendo incorporado de forma inmediata al curso que convalida.
- e) La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al alumno o alumna en calidad de provisional.
- f) Finalmente se extiende la autorización para validar al curso que opta, otorgado por el ministerio de Educación.

### **Artículo 39**

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido dos trimestres del año respectivo, con el promedio trimestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.

- a) La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla el apoderado dirigida a la Dirección.



- b) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el/la estudiante no pueda continuar asistiendo al establecimiento y proseguir con sus estudios, deberá adjuntarse la documentación pertinente.
- c) Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y consejo de profesores.
- d) La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección.

#### **Artículo 40**

En el caso de que un estudiante incurriera en una falta grave de deshonestidad en un procedimiento evaluativo (prueba escrita, trabajo, taller, informe u otro) se retirará el instrumento evaluativo, se registrará el hecho en la hoja de vida del Libro de Clases, el profesor a cargo de la asignatura comunicará a Inspector General y a Unidad Técnico Pedagógica del hecho y se aplicará un nuevo instrumento evaluativo, en el momento que el profesor de la asignatura lo determine no excediendo de 48 horas, esta nueva evaluación deberá ser del mismo objetivo de aprendizaje y grado de dificultad.

Se aplicarán a su vez las sanciones correspondientes estipuladas en el Manual de Convivencia de la Escuela.

#### **DE DISPOSICIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN CASA.**

#### **Artículo 41**

En relación a actividades de aprendizaje en casa, éstas podrán realizarse siempre que cumplan con la siguiente consideración:

- a) Toda actividad que devenga de un trabajo no realizado en el periodo de clases y que afecten su avance en el proceso de aprendizaje.
- b) Los trabajos y/o proyectos realizados fuera del horario escolar pueden ser individuales o grupales con lineamientos pedagógicos y técnicos claros (mediante rúbrica y/o pauta de evaluación diseñada por el/la docente y



socializada con los estudiantes a lo menos con una semana de anticipación) y con retroalimentación para el seguimiento de su calidad y pertinencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardo a los espacios personal, social y familiar de los alumnos.

- c) En modalidad de aprendizaje remoto, se deben realizar las actividades diseñadas por los docentes sean éstas a través de formato digital y/o impreso.

## **DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO COLABORATIVO.**

### **Artículo 42**

- a) Los docentes dispondrán de dos horas pedagógicas para trabajo de departamento donde podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar el trabajo colaborativo, interdisciplinario para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- b) Los docentes de aula común y los profesionales del equipo PIE dispondrán de horas por curso para trabajo colaborativo, el cual implica contar con un equipo interdisciplinario donde cada participante trabaja articuladamente en función del mejoramiento de los aprendizajes y participación inclusiva de todos los estudiantes incluyendo a los identificados con necesidades de apoyos (NEE), ya sea transitorios o permanentes.

## **IV. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 43**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación Magallanes y luego enviadas a la Unidad de Registro





Curricular de la Secretaria Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena. El Establecimiento guardará copia de las Actas enviadas

#### **Artículo 44**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan a la escuela dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el/la jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

#### **Artículo 45**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación Magallanes, de acuerdo lo dispuesto en el Art 23 del Decreto 67/2018.



## **ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020-2021 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

### **Marco Legal**

El año 2020 entro en vigencia el decreto de evaluación, calificación y promoción escolar N°67, que tiene entre sus lineamientos la repitencia de un estudiante como medida excepcional, en primera instancia se deben generar los acompañamientos oportunos de modo de hacer todo lo que esté al alcance para que no repitan. Señala además que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico, que considere diversas variables, historia, contexto, progreso de aprendizaje, dificultades, posibilidades de acceso, de modo que la decisión se tome sobre una mirada integral y contextual de los estudiantes. (Artículo 11)

Escuela España basada en este argumento señala en su Reglamento de evaluación, calificación y promoción Artículo 31:

La Escuela España, a través de dirección y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe del o la estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El documento Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio, de agosto de 2020, señala que, en el contexto actual de Aprendizaje Remoto, producto de la pandemia Covid 19, es responsabilidad del



establecimiento mantener un vínculo permanente con los estudiantes procurando la continuidad del aprendizaje, si a pesar de las medidas adoptadas esto no ocurriese permanentemente, se debe activar el comité de evaluación quien junto al equipo directivo tomará la decisión de promoción o repitencia.

Por esta razón se determina la creación de este comité de evaluación que deberá analizar la situación final de los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción.

### **Funciones:**

- Sugerir al director la situación final del estudiante, previo análisis de antecedentes pedagógicos y socioemocionales, que consideren:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d) Acceso del estudiante al aprendizaje remoto en el contexto actual.

- Elaborar un informe pedagógico que señale la situación final del estudiante y los fundamentos que la avalan.

- Informar a la familia la situación final del estudiante y el Plan de acompañamiento que se realizará independiente de la decisión que se adopte

### **Integrantes**

Directora: Bernardita Hurtado Díaz

Inspector: Juan Marcelo Barría Peña

Unidad Técnica Pedagógica: Paulina Franulic Carmona

Orientadora: Marisol Aguila Zambelich

ENCOES: María Ana Godoy Aguilar

Coordinadora PIE: Mirakgen Villegas Hernández

Representante Profesores 1° Ciclo

Representante Profesores 2° Ciclo



Escuela España

Corporación Municipal

Punta Arenas

## **Funcionamiento**

El comité sesionará la 2º semana del mes de diciembre analizando las situaciones que presenten.

El comité invitará a participar de la sesión, dependiendo de los casos, al profesor de asignatura reprobada, dupla psicosocial y/o tutor si corresponde.

Se establecerá un horario por curso y el profesor jefe presentará los casos, aportando los antecedentes que dispone:

- Ficha de Análisis de promoción y repitencia
- Calificaciones obtenidas
- Ficha de registro de tutoría.
- Antecedentes relevantes. (certificado médico, información entregada por dupla psicosocial, redes de apoyo, etc.)

Comité elabora el informe y entrega antecedentes y sugerencias a Dirección, plazo máximo 24 horas.

Directora resuelve de acuerdo a informe y sugerencia del comité de evaluación.

Dirección y UTP informan al apoderado situación final y Plan de acompañamiento.



**ANEXOS:**

**ANÁLISIS DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

**NOMBRE DEL/LA ESTUDIANTE:** .....

**CURSO ACTUAL:** .....

**NOMBRE DEL/LA DOCENTE:** .....

Señor/a docente, responda las siguientes preguntas conjuntamente con la evidencia que muestra su accionar. (fecha, donde lo constató, etc).

*Según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 67/2018, la decisión final de promoción o repitencia deberá sustentarse en los siguientes criterios.*

**A. Progreso del aprendizaje**

1.- ¿Qué logros y progresos observó en el aprendizaje?

2.- ¿En qué áreas, asignaturas u objetivos presentó mayor rezago de aprendizajes?

3.- ¿Qué apoyos se generaron para ayudar al estudiante a progresar?, ¿hubo progresos?, ¿cuáles?, ¿cuándo?



**B.- Brecha entre aprendizaje del estudiante versus aprendizajes logrados por el curso.**

1.- ¿Qué aprendizajes que el estudiante no logró son fundamentales en el currículo del curso siguiente? Objetivos Priorizados Nivel 1

2.- ¿Cuáles podrían ser las brechas más significativas en sus aprendizajes, si es promovido al siguiente curso?

3.- ¿Con qué estrategias o medidas de acompañamiento se pueden abordar esas brechas?

**C.- Consideraciones Socioemocionales:**

1.- ¿Qué aspectos sociales o emocionales de la vida del/la estudiante puede haber afectado su desempeño durante este año?

2.- ¿Cuán útiles o efectivos han sido los apoyos que ha recibido?

3.- ¿Podría crearse apoyos sociales o emocionales que permitan que el estudiante continúe su trayectoria escolar con su curso?

4.- ¿De qué manera impactaría una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del/la estudiante?



Escuela España

Corporación Municipal

Punta Arenas

5.- ¿Qué otras alternativas sugiere?

Nombre y firma del/la docente

Fecha: